

RESOLUCION DIRECTORAL

Punchana, 13 de Febrero del 2023

Visto, El Oficio N°007-2023-UFGRD-PREVAED/EMED-HRL e INFORME TÉCNICO N°001-2023-UFGRD-PREVAED/EMED-HRL, generado por la responsable de la Unidad Funcional del Riesgo de Desastres y contando con los informes técnicos y legales favorables para la aprobación mediante Resolución Directoral del **"PLAN DE CONTINGENCIA POR FIESTAS DE CARNAVAL AMAZÓNICO 2023"** del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Política del Estado 32, referida a la Gestión del Riesgo de Desastres", aprobado en acuerdo nacional, compromete a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado; promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo la vulnerabilidad con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción;

Que, la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en el artículo 5° establece como uso de los Lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que el país cuente con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, con criterio de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actuación permanente, precisando además que, las capacidades y respuesta de las comunidades y de las entidades públicas deben ser fortalecidas, fomentadas y mejoradas permanentemente;

Que, la conformidad con el artículo 9° Garantía de la Calidad y Seguridad de la Atención del Reglamento del Establecimientos y Servicios Médicos de Apoyo de Salud aprobado por el Decreto Supremo N°013-2006-SA, los establecimientos de salud están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarle los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N°098-2007-PCM, aprueba el Plan Nacional de Operaciones de Emergencia INDECI y detalla en el numeral 2) tareas específicas para el Ministerio de Salud, literal b) adecuar las capacidades de respuesta de los servicios de salud en función de riesgo de daños a la salud de la población y del medio ambiente, incluyendo la operatividad de la infraestructura, equipos y la disponibilidad de stock de materiales médicos y medicamentos pertinentes, literal g) supervisar las condiciones de salubridad del ambiente en las zonas afectadas y en los refugios y/o albergues temporales que se establezcan;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°024-2010, el Gobierno dispone la creación del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" en razón de tener identificado un problema específico referido a la población y sus medios de vida vulnerable ante el impacto de amenazas con secuelas de desastres de gran magnitud que deterioran localidad de vida de los pobladores;

Que, la Resolución Ministerial N°185-2015-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación de los procesos de la Gestión Reactiva, establece en el numeral 6.1 consideraciones para la implementación de los procesos, literal b, numeral 2, que el Plan de Operaciones de Emergencia constituye un instrumento técnico operativo que detalla las acciones para responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente, emergencia o desastre;

RESOLUCION DIRECTORAL

Punchana, 13 de Febrero del 2023

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-MINSA, aprueba la Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los desastres y tiene por objeto realizar seguimiento, fiscalización y emisión de informes de implantación de las políticas y propone ajustes y mejoras;

Que, mediante Resolución Ministerial N°628-2018/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°250-2018 MINSA-DIGERD "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencias (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud" que tiene como finalidad la organización y funcionamiento articulado del Centro de Operaciones de Emergencias (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED Salud) del sector salud;

Que, la Resolución Ministerial N°643-2019/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°271-MINSA/2019/DIGERD, para la formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, el cual tiene como objetivo: "Establecer los procedimientos específicos para la formulación de Planes de Contingencia, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre";

Con las visaciones de la Coordinadora del Programa Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, la Oficina de Gestión de la Calidad, la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Sub Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°095-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero del 2023, que designa al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias",

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el "PLAN DE CONTINGENCIA POR FIESTAS DE CARNAVAL AMAZÓNICO 2023" del Hospital Regional de Loreto, que consta de (15) folios, debidamente visados los que como anexos forman parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Disponer, que los gastos que ocasione el precitado plan aprobado estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Artículo 3°.- Encargar, a la responsable del Programa Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, proceder de manera inmediata a la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado Plan aprobado en Artículo 1°.

Artículo 4°.- Encargar, a la Oficina de Estadística e Informática procedan a publicar la presente Resolución en la página web del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

CATR/RAAM/RMRG/ARG/RGO/HAC/DEIC/merly